



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00010-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1119

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Por auto del 23 de agosto de 2022 se inadmitió la demanda para proceso de APREHENSION Y ENTREGA presentada por BANCOLOMBIA contra JOSE LEONARDO AREVALO, concediéndose el término legal para subsanarla; sin embargo y pese a haberse presentado escrito buscando subsanar las falencias advertidas, no lo logró; pues pretende establecer la competencia por el lugar de domicilio del deudor garante, presumiendo que el vehículo está en ese domicilio dejando de cumplir con precisión la exigencia legal para determinar la competencia. Por ello es procedente aplicar el art. 90 del C.G.P. y rechazar la misma.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para procedimiento de APREHENSION Y ENTREGA presentada por BANCOLOMBIA contra JOSE LEONARDO AREVALO.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29a96187e52f379de59110dff7a46399a59c0caf0d1469baa66862b39072e886

Documento generado en 14/09/2022 07:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>